



SELLO QUARTO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO

Yo el Rey, acordado con el Consejo de Indias, para que se cumpla y contenga
muy apegado a lo que se contiene en el Real Cédula de la
Real Audiencia de Sevilla.

En virtud de lo que se contiene en la Real Cédula que se no se
debe de dar licencia para que se ponga en venta, ni se
debe de dar licencia para que se ponga en venta, ni se
debe de dar licencia para que se ponga en venta, ni se

Yo el Rey, acordado con el Consejo de Indias, para que se cumpla y contenga
muy apegado a lo que se contiene en el Real Cédula de la
Real Audiencia de Sevilla.

Yo el Rey, acordado con el Consejo de Indias, para que se cumpla y contenga
muy apegado a lo que se contiene en el Real Cédula de la
Real Audiencia de Sevilla.

Yo el Rey, acordado con el Consejo de Indias, para que se cumpla y contenga
muy apegado a lo que se contiene en el Real Cédula de la
Real Audiencia de Sevilla.

Yo el Rey, acordado con el Consejo de Indias, para que se cumpla y contenga
muy apegado a lo que se contiene en el Real Cédula de la
Real Audiencia de Sevilla.

Yo el Rey, acordado con el Consejo de Indias, para que se cumpla y contenga
muy apegado a lo que se contiene en el Real Cédula de la
Real Audiencia de Sevilla.

